



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo No. 2021-0607.

Como lo peticionado por el apoderado de la parte demandante con el escrito allegado el 21 de enero de 2022 (carpeta 18) se encuentra ajustado a derecho, de conformidad con lo ordenado en el artículo 286 del CGP, se corrige el error en el que se incurrió en el numeral tercero del auto de fecha 19 de enero de 2022 mandamiento de pago de fecha 13 de diciembre de 2021 -terminación de proceso-, en el sentido de indicar que el vehículo de placas GBR-959 debe ser entregado a la sociedad **GM Financiamiento Colombia S.A. Compañía de Financiamiento** o a su autorizado, y no como erradamente se indicó en dicha providencia.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

Secretaría proceda a la elaboración y remisión de los respectivos oficios.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>20</u> Hoy <u>21 FEB 2022</u> El Secretario. HÉCTOR TORRES TORRES.
--